

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- REPARTO.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO POR SIMULACIÓN YARLEDIS BARRIOS CORONADO CONTRA JOHN FREDY CARDONA ARIAS

CESAR HERNANDEZ OTERO, Varón, mayor de edad, vecino y residente en esta, ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.760.183 expedida en Soledad, domiciliado en Barranquilla, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional numero 156.088 C. S. Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora YARLEDYS BARRIOS CORONADO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°32.787.961, respetuosamente manifiesto ante su despacho, que mediante el presente escrito interpongo demanda de SIMULACION de mayor cuantía contra JOHN FREDY CARDONA ARIAS, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.No.72.169.640 expedida en Barranquilla, también de esta vecindad domiciliada en Barranquilla, para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Manifiesta mi mandante que contrajo matrimonio con el hoy demandado señor JHON FREDY CARDONA ARIAS, mediante los ritos del matrimonio civil, el cual fue celebrado el día veinte ocho (28) de enero 1.994, registrado en la Notaría Octava (8va) del Círculo de Barranquilla el día veinte ocho (28) de enero 1.994, con indicativo serial No. 2294042, vínculo que a la fecha de la presentación de la demanda de la referencia se mantiene vigente y la misma suerte ocurre con la sociedad conyugal que se mantiene vigente.

SEGUNDO.- La demandante y el demandado, procrearon dos hijos de nombres JHON FREDY y ALJADYS JOHANA CARDONA BARRIOS, ambos mayores de edad.

TERCERO.- Manifiesta mi mandante que inició proceso de Divorcio Contencioso en contra del demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, el cual correspondió por radicación y reparto al Juzgado SEXTO de Familia de Barranquilla, y se encuentra radicado con el número 080013110006202000215-00, en fecha 30-09-2020; en el cual no se ha dictado la correspondiente sentencia, dando como resultado que el vínculo matrimonial y la correspondiente sociedad conyugal se encuentran vigentes.

CUARTO.- Manifiesta mi mandante que durante la vigencia de la sociedad conyugal formada con el demandado, el señor JHON FREDY CARDONA ARIAS; por escritura pública No. 576 de fecha nueve (9) de Marzo de 2.010, otorgada en la Notaría segunda del Círculo de Barranquilla, el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, realizó una operación de compra y venta, sobre el inmueble situado en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 2, distinguido con el número 35C – 11, el cual se encuentra en las siguientes cabidas y linderos que describo así: contenidos en la ESCRITURA Nro 1223 de fecha 18-04-2001 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE 3 DE LA MANZANA N con área de 72.00 M2.(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACIÓN DE DOS(2)PLANTAS CONTENIDA EN E.P. 2774 DEL 17-10-2017 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA. COMPLEMENTACION: COMPLEMENTACION.-CON MAT. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-0324913.- ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR DACION EN PAGO, QUE LE HIZO GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA, SEGÚN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354 DE FECHA NOV.11/98,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- ARTURO FERNANDEZ RENOWITZKY,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMISNISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL SEGÚN ESC.#3303 DE DIC.31/75,NOTARIA 1ª.DE ESTE CTO,REG,EL 25 DE FEB/76,BAJO EL FOLIO 040-0030124.-EN RELACIONJ CON LA ES.DE RECTIFICACION UBICACIÓN MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION # 2993,DE NOV-20/84,NOTARIA 3A.DE ESTE CTO,REG.EL 30 NOV/84,BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOTARIA 3A DE B/-QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-01729-48.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION #1127,DE FECHA JULIO 7/97,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S.040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DEDESEMNGLOBE# 1047,DE MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO LOS FOLIOS DE MAT.#040-0316725,316727, 316728, 316729, Y 316730.-EN RELACION CON LA ES.DE ENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4DE ESTE CTO,REG.EL 30JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LINDEO OESTE# 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4ª.DE ESTE CTO,REG.EL 31 DE OCT/97,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-03034-36.---EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 347 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999,OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1999. BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0324913-----ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR R,SEGÚN ESC.1080,DE JUNIO26/61-DE ESTE CTO,REG.EL 10 DE JULIO/61,BAJO EL #1951,FOLIO 313-TOMO7 PAR LIBRO 1.-GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA,ADQUIRIO POR ADJUDICACION PPOR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD,QUE TENIA CON SALCEDO LIMITADA,SEGÚN CONSTAEN LA ESC.PUBLICA # 2354, DE FCHA

NOV.11/98,OTORGADO EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO-REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.-GERMAN SALCEDO ARRAZOLA Y SALCEDO LIMITADA,AHDQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITSKI,SEGÚN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 1047,DE FECHA MAYO 9/98-DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUN/98,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0316726-EN RELACION CON LA ESC. DE DIVISION #2354,DE NOV.11/98,DE LA NOT.4.DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV.11/-98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.-ARTURO FERNANDEZ RENOWITZKY,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,SEGÚN ESC.N3303,DE DIC.31/75,NOTARIA 1.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO/76-BAJO EL FOLIO 040-0030124.- EN RELACION CON LA ESC.DE RECTIFICACION UBICACIÓN,MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION 2993,DE NOV-20/84.NOTARIA 3. DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 30 DE NOV./84,BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOT.3A B/QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-017-2948.- EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127 DE FECHA JULIO 7/97,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S-040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DESENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316-726.-EN RELACION CON LA ESC.DE ENGLOBE #1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO /98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACIÓN CON LA ESC.DE ACLARACIÓN LINDERO OESTE # 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 31 DE OCT./97,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0303436.-ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA.INVERSAL,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR JR.SEGUN ESC.1080 DE JUNIO 26/61,NOT.1DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 10 DE JULIO/61-BAJO EL N.1951 FOLIO 313 TOMO 7 PAR LIBRO 1.

A este inmueble le corresponde el folio de **matricula inmobiliaria No.040-348292** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

QUINTO.- Manifiesta mi mandante que el demandado vendió sin su consentimiento y a sus espaldas el predio demandado en simulación, bajo la escritura de compraventa No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla; el cual le corresponde **matricula inmobiliaria No.040-348292** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

SEXTO.- Manifiesta mi poderdante, que el demandado recibió por la compra del inmueble SIMULADO, y manifestado por los compradores, la suma de 210.000.000.00, empero en la escritura de compraventa No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla; aparece dicha venta solo por la suma de \$10.000.000.00, causando de igual forma una lesión enorme;

SEPTIMO.- Manifiesta además mi mandante que el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, nunca notificó a mi poderdante YARLEDIS BARRIOS CORONADO, sobre la venta del de dicho inmueble, tanto así que al momento de ser indagado por el Señor Notario para el cumplimiento de los requisitos legales de la escritura pública No. 2049 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2.020, manifestó bajo la gravedad del juramento que:

“es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente”

Con la sociedad conyugal que se mantiene vigente, y que el demandado tenía pleno conocimiento que dicho negocio debía llevar la autorización de mi poderdante por subsistir el vínculo matrimonial entra ambos y por lo tanto también debía presentarse; o por lo menos llevar la autorización escrita de mi mandante; Los compradores con escritura No.2049 del 04-09-2020 de la Notaria Doce de Barranquilla, CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ Y MARY PATRICIA QUINTERO, como terceros diferente de los cónyuges, razón por la cual este inmueble no podría entrar en la liquidación de la sociedad conyugal.

OCTAVO.- Mi mandante le manifestó al demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, que, debido a su maltrato físico, verbal y psicológico en su contra y en contra de los hijos de la pareja; iba a iniciar el proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, eso fue a finales del mes de agosto de 2020; y el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, a la semana vendió de manera oculta el inmueble simulado, sin la autorización de mi mandante; la misma se da cuenta al momento de presentar la demanda de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, el día 30 de septiembre de 2020.

NOVENO.- NO se requiere agotar el requisito de procedibilidad, porque en la demanda se están solicitando medidas cautelares, de conformidad al ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, de la ley 640 de 2001; Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción.

DECLARACIONES Y PRETENSIONES

1.- Que se declare simulado el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública de compra venta No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla.

2.- Que se ordene al Juzgado sexto de Familia, que en el proceso radicado con el número 080013110006202000215-00, a través de la figura de la pre judicialidad procesal, que suspenda en

su momento el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, hasta que se dicte sentencia definitiva dentro del presente proceso.

3.- Que se inscriba la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-348292.

4.- Que se ordene la cancelación de escritura y registro, de la venta simulada.

5.- Que se condene la demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución de los dineros entregados y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso.

PRUEBAS

1.- Documentales.

a.- Copia de la escritura Pública de compra venta No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla.

b.- Copia del certificado de libertad y propiedad No. 040-348292, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla.

c.- Registro civil de matrimonio No. 2294042 expedido por la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla.

2.- Oficios.

Se oficie al Juzgado sexto de Familia de Barranquilla, para que certifique el estado del proceso de divorcio radicado con el número 080013110006202000215-00, manifestando quienes son las partes, su número de identificación, y el estado en el que se encuentra.

Se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que envíe copia de la declaración de renta de la demandada con el fin de establecer su capacidad económica.

3.- Testimoniales.

Se Decreten y recepciones los testimonios de los siguientes personas así:

1. ELIANA ESTHER ARIAS CERVANTES CON CEDULA 32.880.749, con correo earias@colmilitaracoolsure.edu.co; Dirección: calle 45 N° 24B-57 la victoria Barranquilla.

2. NORMA ARELIS SALGADO RUIZ C.C. N°.50.975473, Teléfono:3114094245; Dirección: calle 37C3 N°1F-69 Barrio los laureles Barranquilla; Correo: normakeykath_@hotmail.com

3. YARELYS BARRIOS CORONADO C.C. N° 22.739379 Barranquilla, TELEFONO No.3135708409; Dirección : CRA 6ª N°17E-06 Barrio simón Bolívar Barranquilla Correo: yarelisbarrios@ gmail.com

4. ALJADYS JOHANA CARDONA BARRIOS TELEFONO; No.3057044284; Dirección: CRA 2 N°35B - 29 Barrio las Palmeras Barranquilla Correo:alejadiscardona01@gmail.com.

De conformidad al artículo 212 del C.G.P.

El objeto de estas pruebas es demostrar los hechos de la demanda en especial la venta simulada del demandado, la mala fe en la venta. a

4.- Interrogatorio de parte.

1. Se decrete un interrogatorio de parte al demandado señor JHON FREDY CARDONA ARIAS para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formule.
2. Se decrete un interrogatorio de parte a los compradores del bien simulado; para que absuelvan el interrogatorio que sobre los hechos le formule, quienes viven en inmueble objeto de la simulación; Carrera 2 No.35C-11, en la ciudad de Barranquilla.

5.- Pericial.

Solicito el nombramiento de peritos para que determinen el valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1524, 1766, 1946 y siguientes del Código Civil; artículo 572 y siguiente del C.G.P.

sentencia del día 6 de mayo de 2009, expediente 00083, dijo lo siguiente sobre la simulación: «En efecto, para la jurisprudencia, la simulación “constituye un negocio jurídico, cuya estructura genética se conforma por un designio común, convergente y unitario proyectado en dos aspectos de una misma conducta compleja e integrada por la realidad y la apariencia de realidad, esto es, la creación de una situación exterior aparente explicada por la realidad reservada, única prevalente y cierta para las partes. [...] En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la

realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferentes hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el interés de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de ésta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales (...)” (cas.civ. sentencia de 30 de julio de 2008, [SC-077-2008] , exp. 41001-3103-004-1998-00363-01). Más exactamente, la simulación absoluta, per se, de suyo y ante sí, envuelve la inexistencia del negocio jurídico aparente. Per differentiam, la simulación relativa, presupone la ineludible existencia de un acto dispositivo diferente al aparente, ya en cuanto hace al tipo negocial, bien en lo atañadero a su contenido, ora en lo concerniente a las partes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro tercero, título I, capítulo I del Código General del Proceso. Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la cuantía la cual estimo superior a los doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000.00) moneda legal y, por el domicilio de la demandada, es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

- La demandante en la CRA 2 N° 35B-29 del Barrio la Palmeras Barranquilla.
Correo: yarledisbarrios2020@hotmail.com; Teléfono 305 3065974.
- El demandado CRA 2 N° 35B-29 del Barrio la Palmeras Barranquilla.
Correo: johncar05101970@gmail.com
- • Al suscrito en la calle 43 N°43-84 oficina N°10, en Barranquilla.
- • Correo : cheot1@hotmail.com.
- • Teléfono3174874608. De usted, atentamente;

Cordialmente,

CESAR HERNANDEZ OTERO
CC. 8.760.183 de Soledada
Tarjeta Profesional N° 156.088 exp. Por el C. S de la J.
Correo electronico: cheot1@hotmail.com

DECLARACIONES

1. Que es simulado el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. de de del añode la Notaria Pública del Circulo de
2. Que sobre este contrato ostensible, debe prevalecer la donación oculta.

12

NOTARIA DOCE DEL DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA
ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO
Calle 72 No. 38-212 - e-mail: alvarodejesusariza@hotmail.com
PBX: 368833 - Fax: 3687915 - Barranquilla - Colombia
NIT: 9.000.723-1 - Registro Único

FACTURA DE VENTA

No. 4278

NOMBRE:

Cesar Hernandez

POR CONCEPTO DE:

Copias de escritura 18/09/2020

CANCELADO

TOTAL

18.100

FUNCIONARIO ENCARGADO

DIA

MES

AÑO

26

10

20

Calle 72 No. 38 - 212 • PBX: 368 8833 - 360 2490 - 360 3935

Fax: 368 7915 • Jurídica : 360 2576

E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

ES FIEL Y CUARTA (4TA)

COPIA DE LA ESCRITURA

NÚMERO

DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (2049)

COMPRAVENTA -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

A FAVOR: CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

SEP -04-2020

BARRANQUILLA

ALVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE

RECLAME SU COPIA : LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



NOTARIA DOCE

CIRCULO DE BARRANQUILLA

Calle 72 No. 38 - 212 • PBX: 368 8833 - 360 2490 - 360 3935

Fax: 368 7915 • Jurídica : 360 2576

E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

ES FIEL Y CUARTA (4TA) COPIA DE LA ESCRITURA

NÚMERO

DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (2049)

COMPRAVENTA -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

A FAVOR: CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

SEP -04-2020

BARRANQUILLA

ALVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE

RECLAME SU COPIA : LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO



República de Colombia



A206970605

C237047223

ESCRITURA PÚBLICA-NÚMERO:DOS MIL-CUARENTA Y NUEVE (-2049) -----

De Fecha: A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020),

OTORGADA EN LA NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-348292 -----

CÉDULA CATASTRAL: 010610490003000 -----

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 2 No 35C-11 -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO COMPRAVENTA

CÓDIGO: 225 ----- VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00

ACTO JURÍDICO: COMPRAVENTA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI ☒ NO ☐

PERSONAS QUE INTERVIENEN N.º IDENTIFICACIÓN

V E N D E D O R E S

JOHN FREDY CARDONA ARIAS C.C: 72.169.640

C O M P R A D O R E S

CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ CC No 72.191.118

MARY PATRICIA QUINTERO CC No 37.326.053

En la ciudad de Barranquilla D.I.P., Departamento de Atlántico, República de Colombia, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante mí, ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO, NOTARIO DOCE PRINCIPAL DE CÍRCULO DE BARRANQUILLA, se otorga la escritura pública de COMPRAVENTA que se consigna en los siguientes términos:-----

-----PRIMER ACTO JURIDICO-----

-----COMPRAVENTA-----

Comparecieron: El señor JOHN FREDY CARDONA ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.169.640, expedida en EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,

VIGENTE, quien obra en nombre propio quien en adelante se denominarán LA PARTE VENDEDORA; y por la otra parte el señor CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ y MARY PATRICIA QUINTERO, mayor(es) de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.191.118 expedidas en Barranquilla y Ocaña de estado civil CASADOS,

CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas. --

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA, mediante el presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio, propiedad y la posesión plena que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno, marcado con el No.3 de la manzana "N" de la Urbanización LAS PALMERAS, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, en el paraje denominado San Antonio Viejo, con un área de 72.00 metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: NORTE, mide 6.00 metros, linda con la carrera 2 en medio. SUR, mide 6.00 metros, linda con el lote No.5 de la misma manzana. ESTE, mide 12.00 metros, linda con el lote No.4 de la misma manzana. OESTE, mide 12.00 metros, linda con el lote No.2 de la misma manzana, sobre este lote se encuentra edificada -----

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria 040-348292; una casa de habitación de dos plantas marcada en su puerta principal de entrada con el No. 35C 11 de la Carrera dé 2 de la actual nomenclatura urbana y vial del Municipio de Barranquilla, la cual tiene en el primer piso un área construida de 66.00 metros cuadrados, consta de Local Comercial con puertas en cortinas enrollables, terraza, sala de ventas, deposito, oficina, baño y patio, en el segundo piso un área construida de 73.20 metros cuadrados, consta de un apartamento con puertas y ventanas en aluminio y vidrio, balcón, sala, comedor, cocina, tres alcobas, hall de circulación y labores. El apartamento de dos plantas está construido en paredes de Blóck pañetadas y pintadas, cubiertas en eternit con cielo raso, pisos en batldosa de cemento, baño y cocina en cerámica de primera calidad, con todas sus instalaciones eléctricas e hidráulicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; junto con el lote de terreno donde está construida -----

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Exhibido en

CA 377047022



Queda así cumplido por el Notario la exigencia del Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1990.

El suscrito Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

NOTA: SE PROTOCOLIZA(N) FOTOGRAFIA(S) IMPRESA(S) EN PAPEL COMÚN DE EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. CLÁUSULA DE CORRECCIÓN, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, libera(n) al Notario de toda responsabilidad ante posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes y a sus abogados; así también, solicitan al Notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que tienen que ver con la propiedad del inmueble y su estado fiscal, y la existencia y la representación legal de la sociedad. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación y como tal, se han identificado plenamente entre sí, saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; para lo cual solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del estado civil, que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a nuestros domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores, inexactitudes e

CA 377047022



CA 377047022

irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes, y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados. Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACION a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

COMPROBANTES FISCALES.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. Resumen del Estado de Cuenta No 308481-3, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital del Predio Numero 010610490003000, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, avaluó de 5.416.000.00, a nombre de **ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZKY**, Resumen del Estado de Cuenta No 2011226847-4 y 184304-3, expedidos por la Secretaria de Hacienda Distrital del Predio 010610490003000, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, por concepto de valorización año 2005 y 2012, Estampilla Pro hospital Nivel I y II número 239167-9, expedida por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla a nombre de **CARDONA JOHN FREDY**, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, Valor de estampilla 75.000.00 valor enajenación \$10.000.000.00, Paz y Salvo de estampilla No 457889-2, expedida por la secretaria de hacienda Distrital. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir



República de Colombia



A00690406



Ce377047621

Este inmueble se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 040-348292 y la cédula catastral número 010610490003000. -----

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el bien inmueble objeto de esta contrato fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, de la siguiente manera: a) Inicialmente junto con el señor LUIS CARLOS TORRES NIETO, mediante escritura pública número 576 de 09 de MARZO del año 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla en relación con la escritura 2274 de fecha 17 de Octubre de 2017 de la Notaria Doce de Barranquilla debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 040-348292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA **TERCERO. - PRECIO:** Que el precio de venta del bien inmueble objeto de esta venta fue acordado por las partes en la cantidad de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000.00)**, suma que LA PARTE COMPRADORA cancela a LA PARTE VENDEDORA y esta la declara recibida a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019 Art. 61. -----

NOTA: El Notario deja constancia de que advierte a LAS PARTES sobre las consecuencias de las anteriores declaraciones conforme a la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019 Art. 61. -----

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza(n) LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble que transfiere, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, demandas o embargos y en general, de cualquier limitación de dominio, pero que en todo caso LA PARTE VENDEDORA saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma prevista por la ley si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO.- PAZ Y SALVO: Que igualmente LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el bien inmueble objeto de esta compraventa a paz y salvo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. -----

SEXTO. - ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega del bien inmueble que transfiere a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa. -----

SÉPTIMO. - GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de Retención por Enajenación por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. -----

Presente **LA PARTE COMPRADORA:** Señor, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado como se dijo anteriormente y manifiesta: -----

- a) Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. -----
- b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble a su entera satisfacción. -----
- c) Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/2002, adquiere el inmueble con recursos provenientes de actividades lícitas. -----
- d) Que conoce, acepta, y se somete al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el(los) inmueble(s) que adquiere mediante este instrumento. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARAGRAFO primero (1º) del Artículo sexto (6º) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), el Notario indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, si son casados con sociedad conyugal vigente, o si conviven en unión marital de hecho, a lo cual respondieron: somos de las condiciones civiles antes mencionadas, además manifestamos bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transferimos por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Igualmente en cumplimiento de la misma Ley el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si es de estado civil casado(as) con sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: somos de estado civil casados entre si con sociedad conyugal de bienes presentes que no posemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, dado que reúne los requisitos exigidos por la Ley. -----

notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa069040605

Ca377047620

de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-----

Derechos Notariales \$ 58.000.00 Fondo \$ 9.900. Super: 9.900. iva 19% 41.268.00 Retención \$ 100.000.00, Se Redactó en La s Hojas de Papel Notarial numero Aa069040605-0606-0607-0608.-

LOS COMPARECIENTES,

JOHN FREDY CARDONA ARIAS

C.C.: 72.139.640

Teléfono: 3145474713

Dirección: Kra 2# 35B 29.

Correo Electrónico: JohnCaros101970@gmail.com.

CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

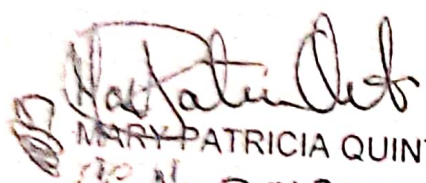
C.C.: 72.191.118

Teléfono: 3013151566

Dirección: Clle 35C 154-24

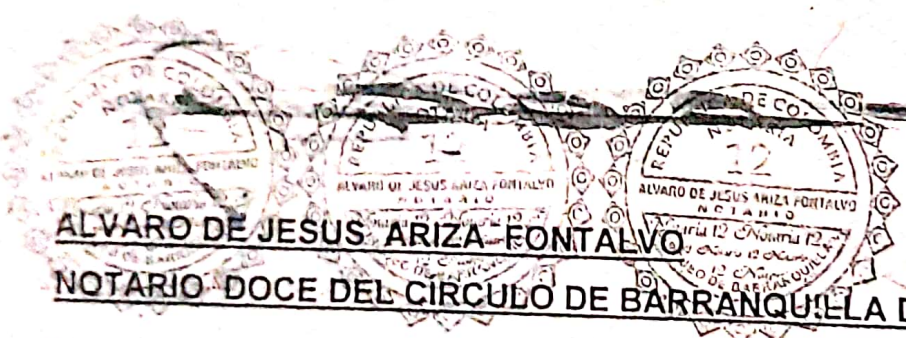
Correo Electrónico:

Reverso de la hoja de papel Notarial numero Aa 069040608.


MARY PATRICIA QUINTERO
C# No 3017151566

Dirección: Calle 35C # 1424

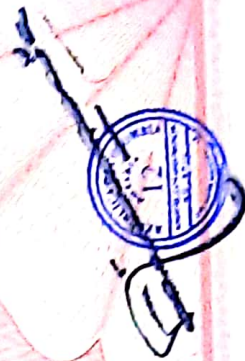
Correo Electrónico:


ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA D.I.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

12
NOTARIA
NOTARIA DOCE

CIRCULO DE BARRANQUILLA
Calle 72 No. 38-212 • PBX: 3688833 • Fax: 368 7015 • Jurídica: 360 2576
E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



FIEL Y CUARTA (4TA) COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2049)

DE FECHA SEPTIEMBRE (04)

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

EXPEDIDA OCTUBRE (26)

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

CONSTANTE DE FOLIOS (05)

CON DESTINO: PARTE INTERESADA



ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Hoja notarial para una escritura de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial

República de Colombia



REPUBLICA
DE COLOMBIA

NOTARIA 12

EN BLANCO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 1 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 16-05-2001 RADICACIÓN: 2001-14320 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2001

CODIGO CATASTRAL: 08001010600001049000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010610490003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1223 de fecha 18-04-2001 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE 3 DE LA MANZANA N con area de 72.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE DOS(2) PLANTAS CONTENIDA EN E.P. 2774 DEL 17-10-2017 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION.-CON MAT.040-0324913.-ARTURO EMILIO FERNAN-DEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI-PARTE POR DACION EN PAGO, QUE LE HIZO GERMAN ENRIQUE SAL-CEDO ARRAZOLA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354 DE FE-CHA NOV.11/98, OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE NOV/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- ARTURO FER-NANDEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL SEGUN ESC.#3303 DE DIC.31/75, NOTARIA 1A. DE ESTE CTO, REG.EL 25 DE FEB/76, BAJO EL FOLIO 040-0030124.-EN RELACION CON LA ESC.DE RECTIFI-CACION UBICACION MEDIDAS, LINDEROS Y DIVISION # 2993, DE NOV-20/84, NOTARIA 3A. DE ESTE CTO, REG.EL 30 NOV/84, BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973, EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85, NOTARIA 3A DE B-/QUILLA, REG.EL 4 DE MARZO/86, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-01729-48.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127, DE FECHA JU-LIO 7/97, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S.040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DE DESENGLOBE # 1047, DE MAYO 9/98, DE LA NO-TARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUNIO/98, BAJO LOS FOLIOS DE MAT.# 040-0316725, 316727, 316728, 316729 Y 316730.-EN RE-LACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 JUNIO/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LIN-DERO OESTE # 1981, DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4A. DE ES-TE CTO, REG.EL 31 DE OCT./97, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-03034-36.—EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 347 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1999. BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0324913—ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR R, SEGUN ESC.1080, DE JUNIO 26/61-DE ESTE CTO, REG.EL 10 DE JULIO/61, BAJO EL #1951, FOLIO 313-TOMO 7 PAR LIBRO 1.-GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA, ADQUI-RIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, QUE TENIA CON SALCEDO LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354, DE FCHA NOV.11/98, OTORGADO EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO-REG.EL 30 DE NOV/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- GER-MAN SALCEDO ARRAZOLA Y SALCEDO LIMITADA, ADQUIRIERON EN MA-YOR EXTENSION POR COMPRA A ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZ-KI, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 1047, DE FECHA MAYO 9/98-DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUN/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316726.- EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 2354, DE NOV.11/98, DE LA NOT.4. DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE NOV/-98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321-857.-ARTURO FERNANDEZ RENO-WITZKY, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRA-CION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL, SEGUN ESC.N.3303, DE DIC.31 /75, NOTARIA 1. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO/76-BAJO EL FOLIO 040-0030124.- EN RELACION CON LA ESC.DE RECTI-FICACION UBICACION, MEDIDAS, LINDEROS Y DIVISION 2993, DE NOV-20/84. NOTARIA 3. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 30 DE NOV/84, BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973, EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85, NOT.3A B/QUILLA, REG.EL 4 DE MARZO/86, BAJO EL FOLIO DE MAT-040-017-2948.-EN RELACION CON LA ESC.DÉ DIVISION # 1127 DE FECHA JU-LIO 7/97, DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S-040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DESENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUN/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316-726.- EN RELACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUNIO/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LINDERO OESTE # 1981, DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4 DE ESTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el PIn No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 2 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CTO, REG. EL 31 DE OCT./97, BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0303436.-ADMINIS-RACION E INVERSIONES LTDA. INVERSAL, AD-QUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR JR. SEGUN ESC. 1080 DE JUNIO 26/61, NOT. 1. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 10 DE JULIO/61-BAJO EL N. 1951 FOLIO 313 TOMO 7 PAR LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 2 #35C-11

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 3 DE LA MANZANA N

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
040 - 324913

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-14320

Doc: ESCRITURA 1223 del 18-04-2001 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-22864

Doc: ESCRITURA 323 del 20-06-2005 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016

A: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-2006 Radicación: 2006-33182

Doc: ESCRITURA 1835 del 25-08-2006 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 32873502 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-2009 Radicación: 2009-12882

Doc: OFICIO 133 del 24-03-2009 FISCALIA GENERAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) SUM-251261



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210723215245567976
Pagina 3 TURNO: 2021-139009

Nro Matrícula: 040-348292

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA 60 DELEGADA PATRIMONIO ECONOMICO Y FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-44540

Doc: OFICIO 857 del 20-11-2009 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

**ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA ESCRITURA P. N 1835 DE
FECHA AGOSTO 25 DE 2005 DE LA NTA 8 DE BARRANQUILLA FISCALIA 46 SECCIONAL UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO REF/ 251.251**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 72170587

CC# 32873502

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-12-2010 Radicación: 2010-54899

Doc: OFICIO 531 del 30-12-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL S-251261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 37 DELEGADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-4356

Doc: ESCRITURA 576 del 09-03-2010 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$3,634,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-36337

Doc: ESCRITURA 2774 del 17-10-2017 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciadepnrr.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 4 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CEBAR ALBERTO 72191118

X

A: QUINTERO MARY PATRICIA

CC# 3732653 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CESAR ALBERTO 72191118

A: QUINTERO MARY PATRICIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 3732653 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4114

Fecha: 06-01-2010

ANOT.5 SUPRIMIR X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER CM

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139009

FECHA: 23-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

2294042

OFICINA DE REGISTRO: Notaria Octava
Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: Barranquilla (Atlántico)

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración: Colombia
País: Colombia
Dpto., Int. o Comisaría: Atlántico
Municipio: Barranquilla
Clase de matrimonio: Civil ☒ Católico ☐
Oficina o sitio de celebración (burgado, parroquia): Notaria Octava de B/quilla
Nombre del funcionario o párroco: JOSE M. DANIES PANA
Fecha de celebración: 13) Día 28 14) Mes Enero 15) Año 1.994
Documento que acredita el matrimonio: 16) Clase Acta parroquial ☒ 17) Número 55 18) Notaria Octava de B/quilla

DATOS DEL CONTRAYENTE
19) Primer apellido: CARDONA 20) Segundo apellido: ARIAS 21) Nombres: JOHN FREDY
Fecha de nacimiento: 22) Día 05 23) Mes Octubre 24) Año 1.970
Identificación: 25) Clase T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique:
Número: 72'169.640 B/quilla
Datos del registro de nacimiento: 27) Oficina: Notaria Unica 28) Lugar: Narifio (Antioquia) 29) Número de registro: Folio 532

DATOS DEL CONTRAYENTE
30) Primer apellido: BARRIOS 31) Segundo apellido: CORONADO 32) Nombres: JARLEDIS
Fecha de nacimiento: 33) Día 20 34) Mes Febrero 35) Año 1.976
Identificación: 36) Clase T.I. ☒ C. de C. ☐ C. de E. ☐ 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Otro ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique:
Número: 760220-10332 B/quilla
Datos del registro de nacimiento: 38) Oficina: Notaria 3a 39) Lugar: Barranquilla 40) Número de registro: Serial 6498657

Padres del Contrayente
41) Nombres y apellidos del padre: RAUL CARDONA 42) Nombres y apellidos de la madre: ANGELA ARIAS
43) Nombres y apellidos del padre: MIGUEL ANTONIO BARRIOS TORREGROSA. 44) Nombres y apellidos de la madre: DELFA E. CORONADO ANDRADES

Denunciante
45) Nombres y apellidos: JOHN FREDY CARDONA ARIAS 46) Firma (autógrafa):
47) Identificación (clase y número): CC# 72'169.640 de B/quilla.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro:
Sello circular: NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO JOSE MANUEL DANIES PANA BARRANQUILLA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 26/07/2021 10:51:49 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08001315301120210018400**

CLASE PROCESO: OTROS PROCESOS

NÚMERO DESPACHO: 011 **SECUENCIA:** 2885336 **FECHA REPARTO:** 26/07/2021 10:51:49 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 26/07/2021 10:49:27 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 0011 BARRANQUILLA

JUEZ / MAGISTRADO: NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	8760183	CESAR	HERNANDEZ OTERO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	32787961	YARLEDIS	BARRIOS CORONADO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	72169640	JOHN FREDY	CARDONA ARIAS	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

a1caaa62-9ad3-486e-a756-d03c7d173205

DIANA PATRICIA CABRERA PALACIO
SERVIDOR JUDICIAL

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL - SIMULACION

RADICACION: 080013153011-2021-00184-00
DEMANDANTE: YARLEDYS BARRIOS CORONADO C.C. No.32.787.961
CORREO ELECTRONICO: yarledisbarrios2020@hotmail.com
DEMANDADOS: JOHON FREDY CARDONA ARIAS C.C. No. 72.169.640
CORREO ELECTRONICO: johncar05101970@gmail.com
CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ C.C.No.72.191.118
MARY PATRICIA QUINTERO C.C. No.37.326.053
CORREOS ELECTRONICOS: DESCONOCIDOS

Asunto: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA ARTICULO 82 Y S. DEL C.G del Proceso.

CESAR HERNANDEZ OTERO, Apoderado judicial de la parte demandante, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, Para subsanar demanda que inadmite el despacho, por auto de fecha 04 de agosto de 2021, notificado por estado el día 05 de octubre de la presente anualidad; advierte el despacho que; 1. No hay constancia de envío por medio electronico al correo de la demanda y sus anexos al demandado...2. Hace falta el folio de matricula No.040-348292...3. Se debe incluir en la demanda a los CARLOS ALBERTO ESPARRAGOZA Y MARY PATRICIA QUINTERO, como demandados....y resuelve: Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días.....; para lo cual me permito subsanarla de la siguiente manera:

Señores
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

PROCESO: VERBAL - SIMULACION

RADICACION: 080013153011-2021-00184-00
DEMANDANTE: YARLEDYS BARRIOS CORONADO C.C. No.32.787.961
CORREO ELECTRONICO: yarledisbarrios2020@hotmail.com
DEMANDADOS: JOHON FREDY CARDONA ARIAS C.C. No. 72.169.640
CORREO ELECTRONICO: johncar05101970@gmail.com
CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ C.C.No.72.191.118
MARY PATRICIA QUINTERO C.C. No.37.326.053
CORREOS ELECTRONICOS: DESCONOCIDOS

CESAR HERNANDEZ OTERO, Varón, mayor de edad, vecino y residente en esta, ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.760.183 expedida en Soledad, domiciliado en Barranquilla, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional numero 156.088 C. S. Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora YARLEDYS BARRIOS CORONADO, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N°32.787.961, respetuosamente manifiesto ante su despacho, que mediante el presente escrito interpongo demanda de SIMULACION de mayor cuantía contra los señores JOHN FREDY CARDONA ARIAS, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.No.72.169.640 expedida en Barranquilla, CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.No.72.191.118 y MARY PATRICIA QUINTERO, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C.No.37.326.053, todos vecinos de Barranquilla, para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Manifiesta mi mandante que contrajo matrimonio con el hoy demandado señor JHON FREDY CARDONA ARIAS, mediante los ritos del matrimonio civil, el cual fue celebrado el día veinte ocho (28) de enero 1.994, registrado en la Notaría Octava (8va) del Círculo de Barranquilla el día

veinte ocho (28) de enero 1.994, con indicativo serial No. 2294042, vínculo que a la fecha de la presentación de la demanda de la referencia se mantiene vigente y la misma suerte ocurre con la sociedad conyugal que se mantiene vigente.

SEGUNDO. - La demandante y el demandado, procrearon dos hijos de nombres JHON FREDY y ALJADYS JOHANA CARDONA BARRIOS, ambos mayores de edad.

TERCERO. - Manifiesta mi mandante que inició proceso de Divorcio Contencioso en contra del demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, el cual correspondió por radicación y reparto al Juzgado SEXTO de Familia de Barranquilla, y se encuentra radicado con el número 080013110006202000215-00, en fecha 30-09-2020; en el cual no se ha dictado la correspondiente sentencia, dando como resultado que el vínculo matrimonial y la correspondiente sociedad conyugal se encuentran vigentes.

CUARTO.- Manifiesta mi mandante que durante la vigencia de la sociedad conyugal formada con el demandado, el señor JHON FREDY CARDONA ARIAS; por escritura pública No. 576 de fecha nueve (9) de Marzo de 2.010, otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Barranquilla, el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, realizó una operación de compra y venta, sobre el inmueble situado en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 2, distinguido con el número 35C – 11, el cual se encuentra en las siguientes cabidas y linderos que describo así: contenidos en la ESCRITURA Nro 1223 de fecha 18-04-2001 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE 3 DE LA MANZANA N con área de 72.00 M2.(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984) SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACIÓN DE DOS(2)PLANTAS CONTENIDA EN E.P. 2774 DEL 17-10-2017 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA. COMPLEMENTACION: COMPLEMENTACION.-CON MAT. MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-0324913.- ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR DACION EN PAGO, QUE LE HIZO GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA, SEGÚN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354 DE FECHA NOV.11/98,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- ARTURO FERNANDEZ RENOWITZKY,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMISNISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL SEGÚN ESC.#3303 DE DIC.31/75,NOTARIA 1ª.DE ESTE CTO,REG,EL 25 DE FEB/76,BAJO EL FOLIO 040-0030124.-EN RELACIONJ CON LA ES.DE RECTIFICACION UBICACIÓN MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION # 2993,DE NOV-20/84,NOTARIA 3A.DE ESTE CTO,REG.EL 30 NOV/84,BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOTARIA 3A DE B/-QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-01729-48.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION #1127,DE FECHA JULIO 7/97,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S.040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DEDESEMGLOBE# 1047,DE MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO LOS FOLIOS DE MAT.#040-0316725,316727, 316728, 316729, Y 316730.-EN RELACION CON LA ES.DE ENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4DE ESTE CTO,REG.EL 30JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LINDEO OESTE# 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4ª.DE ESTE CTO,REG.EL 31 DE OCT/97,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-03034-36.---EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 347 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999,OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1999. BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0324913-----ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR R,SEGÚN ESC.1080,DE JUNIO26/61-DE ESTE CTO,REG.EL 10 DE JULIO/61,BAJO EL #1951,FOLIO 313-TOMO7 PAR LIBRO 1.-GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA,ADQUIRIO POR ADJUDICACION PPOR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD,QUE TENIA CON SALCEDO LIMITADA,SEGÚN CONSTAEN LA ESC.PUBLICA # 2354, DE FCHA NOV.11/98,OTORGADO EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO-REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.-GERMAN SALCEDO ARRAZOLA Y SALCEDO LIMITADA,AHDQUIRIERON EN MAYOR ESTENSION POR COMPRA A ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITSKI,SEGÚN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 1047,DE FECHA MAYO 9/98-DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUN/98,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0316726-EN RELACION CON LA ESC. DE DIVISION #2354,DE NOV.11/98,DE LA NOT.4.DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV.11/-98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.-ARTURO FERNANDEZ RENOWITZKY,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,SEGÚN ESC.N3303,DE DIC.31/75,NOTARIA 1.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO/76-BAJO EL FOLIO 040-0030124.- EN RELACION CON LA ESC.DE RECTIFICACION UBICACIÓN,MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION 2993,DE NOV-20/84.NOTARIA 3. DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 30 DE NOV./84,BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOT.3A B/QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-017-2948.-

EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127 DE FECHA JULIO 7/97,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S-040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DESENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316-726.-EN RELACION CON LA ESC.DE ENGLOBE #1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO /98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACIÓN CON LA ESC.DE ACLARACIÓN LINDERO OESTE # 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 31 DE OCT./97,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0303436.-ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA.INVERSAL,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR JR.SEGUN ESC.1080 DE JUNIO 26/61,NOT.1DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 10 DE JULIO/61-BAJO EL N.1951 FOLIO 313 TOMO 7 PAR LIBRO 1.

A este inmueble le corresponde el folio de **matrícula inmobiliaria No.040-348292** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

QUINTO.- Manifiesta mi mandante que el demandado vendió sin su consentimiento y a sus espaldas el predio demandado en simulación, a los señores CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.72.191.118 y MARY PATRICIA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No.37.326.053; bajo la escritura de compraventa No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaría doce (12) del círculo de Barranquilla; el cual le corresponde **matricula inmobiliaria No.040-348292** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

SEXTO. - Manifiesta mi poderdante, que el demandado recibió por la compra del inmueble SIMULADO, y manifestado por los compradores, la suma de 210.000.000.00, empero en la escritura de compraventa No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaría doce (12) del círculo de Barranquilla; aparece dicha venta solo por la suma de \$10.000.000.00, causando de igual forma una lesión enorme;

SEPTIMO. - Manifiesta además mi mandante que el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, nunca notificó a mi poderdante YARLEDIS BARRIOS CORONADO, sobre la venta del de dicho inmueble a los señores ut supra, tanto así que al momento de ser indagado por el Señor Notario para el cumplimiento de los requisitos legales de la escritura pública No. 2049 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2.020, manifestó bajo la gravedad del juramento que: “ **es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente**”

Con la sociedad conyugal que se mantiene vigente, y que el demandado tenía pleno conocimiento que dicho negocio debía llevar la autorización de mi poderdante por subsistir el vínculo matrimonial entra ambos y por lo tanto también debía presentarse; o por lo menos llevar la autorización escrita de mi mandante; Los compradores con escritura No.2049 del 04-09-2020 de la Notaria Doce de Barranquilla, CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ Y MARY PATRICIA QUINTERO, como terceros diferente de los cónyuges, razón por la cual este inmueble no podría entrar en la liquidación de la sociedad conyugal.

OCTAVO.- Mi mandante le manifestó al demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, que, debido a su maltrato físico, verbal y psicológico en su contra y en contra de los hijos de la pareja; iba a iniciar el proceso de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, eso fue a finales del mes de agosto de 2020; y el demandado JHON FREDY CARDONA ARIAS, a la semana vendió de manera oculta el inmueble simulado, sin la autorización de mi mandante; la misma se da cuenta al momento de presentar la demanda de divorcio y liquidación de sociedad conyugal, el día 30 de septiembre de 2020.

NOVENO.- NO se requiere agotar el requisito de procedibilidad, porque en la demanda se están solicitando medidas cautelares, de conformidad al ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, de la ley 640 de 2001; Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto y la práctica de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción.

DECLARACIONES Y PRETENSIONES

1.- Que se declare simulado el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública de compra venta No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaría doce (12) del círculo de Barranquilla.

2.- Que se ordene al Juzgado sexto de Familia, que en el proceso radicado con el número 080013110006202000215-00, a través de la figura de la pre judicialidad procesal, que suspenda en su momento el proceso de liquidación de la sociedad conyugal, hasta que se dicte sentencia definitiva dentro del presente proceso.

- 3.- Que se inscriba la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-348292.
- 4.- Que se ordene la cancelación de escritura y registro, de la venta simulada.
- 5.- Que, sobre este contrato ostensible, debe prevalecer la donación oculta.
- 6.- Que se condene la demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución de los dineros entregados y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso.

MEDIDAS CAUTELARES

Señor Juez, sírvase, decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°040-348292; donde aparecen como titular de dominio los señores CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ con C.C.No.72.191.118 y MARY PATRICIA QUINTERO con C.C. No.37.326.053; para tal efecto, favor oficiar a la oficina de registro de instrumento público de Barranquilla, lo anterior conforme al artículo 590 del C.G.P.

PRUEBAS

1.- Documentales.

- a.- Copia de la escritura Pública de compra venta No.2049 de septiembre 04 de 2020, de la notaria doce (12) del círculo de Barranquilla.
- b.- Copia del certificado de libertad y propiedad No. 040-348292, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla.
- c.- Registro civil de matrimonio No. 2294042 expedido por la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla.

2.- Oficios.

Se oficie al Juzgado sexto de Familia de Barranquilla, para que certifique el estado del proceso de divorcio radicado con el número 080013110006202000215-00, manifestando quienes son las partes, su número de identificación, y el estado en el que se encuentra.

Se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para que envíe copia de la declaración de renta de la demandada con el fin de establecer su capacidad económica.

3.- Testimoniales.

Se Decreten y recepciones los testimonios de las siguientes personas así:

1. ELIANA ESTHER ARIAS CERVANTES CON CEDULA 32.880.749, con correo earias@colmilitaracoolsure.edu.co; Dirección: calle 45 N° 24B-57 la victoria Barranquilla.
2. NORMA ARELIS SALGADO RUIZ C.C. N°.50.975473, Teléfono:3114094245; Dirección: calle 37C3 N°1F-69 Barrio los laureles Barranquilla; Correo: normakeykath_@hotmail.com
3. YARELYS BARRIOS CORONADO C.C. N° 22.739379 Barranquilla, TELEFONO No.3135708409; Dirección: CRA 6ª N°17E-06 Barrio simón Bolívar Barranquilla Correo: yarelisbarrios@ gmail.com
4. ALJADYS JOHANA CARDONA BARRIOS TELEFONO; No.3057044284; Dirección: CRA 2 N°35B - 29 Barrio las Palmeras Barranquilla Correo:alejadiscardona01@gmail.com.

De conformidad al artículo 212 del C.G.P.

El objeto de estas pruebas es demostrar los hechos de la demanda en especial la venta simulada del demandado, la mala fe en la venta. a

4.- Interrogatorio de parte.

1. Se decrete un interrogatorio de parte al demandado señor JHON FREDY CARDONA ARIAS para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formule.
2. Se decrete un interrogatorio de parte a los compradores del bien simulado; para que absuelvan el interrogatorio que sobre los hechos le formule, quienes viven en inmueble objeto de la simulación; Carrera 2 No.35C-11, en la ciudad de Barranquilla.

5.- Pericial.

Solicito el nombramiento de peritos para que determinen el valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1524, 1766, 1946 y siguientes del Código Civil; artículo 572 y siguiente del C.G.P.

Sentencia del día 6 de mayo de 2009, expediente 00083, dijo lo siguiente sobre la simulación: «En efecto, para la jurisprudencia, la simulación “constituye un negocio jurídico, cuya estructura genética se conforma por un designio común, convergente y unitario proyectado en dos aspectos de una misma conducta compleja e integrada por la realidad y la apariencia de realidad, esto es, la creación de una situación exterior aparente explicada por la realidad reservada, única prevalente y cierta para las partes. [...] En consecuencia, si de simulación absoluta se trata, inter partes, la realidad impone la ausencia del acto dispositivo exterior inherente a la situación contractual aparente y la permanencia de la única situación jurídica al tenor de lo acordado, y, en caso de la simulación relativa, esa misma realidad precisa, entre las partes, la prevalencia del tipo negocial celebrado, el contenido acordado, la función autónoma que le es inherente, ora los sujetos; a este respecto, lo aparente no está llamado a generar efecto alguno entre las partes y, frente a terceros, in casu, dentro del marco de circunstancias concretas se definirán las diferentes hipótesis que pueden suscitarse entre éstos conforme deriven derechos del titular real o del titular aparente en la cual, por principio se privilegia el interés de quien actuó de buena fe con base en la apariencia en preservación de ésta, la regularidad y certidumbre del tráfico jurídico y de las relaciones jurídicas negociales (...)” (cas.civ. sentencia de 30 de julio de 2008, [SC-077-2008] , exp. 41001-3103-004-1998-00363-01). Más exactamente, la simulación absoluta, per se, de suyo y ante sí, envuelve la inexistencia del negocio jurídico aparente. Per differentiam, la simulación relativa, presupone la ineludible existencia de un acto dispositivo diferente al aparente, ya en cuanto hace al tipo negocial, bien en lo atañedor a su contenido, ora en lo concerniente a las partes.

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro tercero, título I, capítulo I del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la cuantía la cual estimo superior a los doscientos diez millones de pesos (\$210.000.000.00) moneda legal y, por el domicilio de la demandada, es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado al demandado que Jhon Cardona, ya que conozco su correo electrónico; desconozco el correo de los otros demandados CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ y MARY PATRICIA QUINTERO.

NOTIFICACIONES

- La demandante en la CRA 2 N° 35B-29 del Barrio la Palmeras Barranquilla.
Correo: yarledisbarrios2020@hotmail.com; Teléfono 305 3065974.
- El demandado JHON CARDONA ARIAS, en la CRA 2 N° 35B-29 del Barrio la Palmeras Barranquilla. Correo: johncar05101970@gmail.com
- Los demandados CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ y MARY PATRICIA QUINTERO, en la CRA 2 N° 35C – 11; Barrio la Palmeras Barranquilla
- Al suscrito en la calle 43 N°43-84 oficina N°10, en Barranquilla.
Correo: cheot1@hotmail.com. Teléfono 3174874608.

De usted, atentamente;

Cordialmente,

CESAR HERNANDEZ OTERO
CC. 8.760.183 de Soledad
Tarjeta Profesional N° 156.088 exp. Por el C. S de la J.
Correo electrónico: cheot1@hotmail.com

Su señoría, renuncio a los términos, ejecutoria y notificación del auto.

Atentamente;

CESAR HERNANDEZ OTERO
C.C. No. ciudadanía N°.8.760.183 de Soledad
T.P.No.156.088 exp. por el C. S. de la J
Correo electrónico: cheot1@hotmail.com

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, Aceptar la presente acumulación de conformidad al artículo 463 del C.G.P y ordenar las publicaciones de ley. En consecuencia, Sírvase, señor Juez, librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en contra de la señora: **MARIA EUGENIA MARTINEZ PANTOJA** identificada con cc 22.455.413 y a favor de la **COOCREDIEXPRESS**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO VENTIDOS MIL PESOS, (\$ 4.122. 000.00)**. Como capital, correspondiente a la letra de cambio. Desde la fecha de su exigibilidad, (06 de julio de 2018) hasta el día de la solución o pago total de la obligación, al máximo legal permitido o a lo convenido entre las partes. Condenar a los demandados al pago de las costas del proceso y las agencias en derechos.

Atentamente,

JOSE LUIS MAURY MARQUEZ
C.C. 72.147.304 de Barranquilla
T.P 133.932 del c. s. de la j.
iluismaury@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210723215245567970

Nro Matrícula: 040-348292

Página 1 TURNO: 2021-130009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 16-05-2001 RADICACIÓN: 2001-14320 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2001

CODIGO CATASTRAL: 080010106000010490003000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010610490003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1223 de fecha 18-04-2001 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE 3 DE LA MANZANA N con area de 72.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE DOS(2) PLANTAS CONTENIDA EN E.P. 2774 DEL 17-10-2017 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION.-CON MAT.040-0324913.-ARTURO EMILIO FERNAN-DEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI.PARTE POR DACION EN PAGO,QUE LE HIZO GERMAN ENRIQUE SAL-CEDO ARRAZOLA,SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354 DE FE-CHA NOV.11/98,OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- ARTURO FER-NANDEZ RENOWITZKY,ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL SEGUN ESC.#3303 DE DIC.31/75,NOTARIA 1A.DE ESTE CTO,REG.EL 25 DE FEB/76,BA-JO EL FOLIO 040-0030124.-EN RELACION CON LA ESC.DE RECTIFI-CACION UBICACION MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION # 2993,DE NOV-20/84,NOTARIA 3A.DE ESTE CTO,REG.EL 30 NOV/84,BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOTARIA 3A DE B/-QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-01729-48.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127,DE FECHA JU-LIO 7/97,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S.040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DE DESENGLOBE # 1047,DE MAYO 9/98,DE LA NO-TARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO LOS FOLIOS DE MAT.# 040-0316725,316727,316728,316729 Y 316730.-EN RE-LACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LIN-DERO OESTE # 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97,DE LA NOT.4A.DE ES-TE CTO,REG.EL 31 DE OCT./97,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-03034-36.—EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 347 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1999. BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0324913.—ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR R,SEGUN ESC.1080,DE JUNIO 26/61-DE ESTE CTO,REG.EL 10 DE JULIO/61,BAJO EL #1951,FOLIO 313-TOMO 7 PAR LIBRO 1.-GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA,ADQUI-RIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD,QUE TENIA CON SALCEDO LIMITADA,SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354,DE FCHA NOV.11/98,OTORGADO EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO-REG.EL 30 DE NOV/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- GER-MAN SALCEDO ARRAZOLA Y SALCEDO LIMITADA,ADQUIRIERON EN MA-YOR EXTENSION POR COMPRA A ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZ-KI,SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 1047,DE FECHA MAYO 9/98-DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV/-98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 2354,DE NOV.11/98,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE NOV/-98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321-857.-ARTURO FERNANDEZ RENO-WITZKY,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINIS-TRACION E INVERSIONES LTDA,INVERSAL,SEGUN ESC.N.3303,DE DIC.31 /75,NOTARIA 1.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO/76-BAJO EL FOLIO 040-0030124.- EN RELACION CON LA ESC.DE RECTI-FICACION UBICACION,MEDIDAS,LINDEROS Y DIVISION 2993,DE NOV-20/84,NOTARIA 3.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 30 DE NOV./84,BA-JO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.—EN RELACION CON LA ESC.2973,EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85,NOT.3A B/QUILLA,REG.EL 4 DE MARZO/86,BAJO EL FOLIO DE MAT.-040-017-2948.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127 DE FECHA JU-LIO 7/97,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S-040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DESENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOT.4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUN/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316-726.-EN RELACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047,DE FECHA MAYO 9/98,DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO,REG.EL 30 DE JUNIO/98,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLA-RACION LINDERO OESTE # 1981,DE FECHA OCTUBRE 29/97,DE LA NOT.4 DE ESTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210723215245567976
Pagina 2 TURNO: 2021-139009

Nro Matrícula: 040-348292

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CTO.REG.EL 31 DE OCT./97,BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0303436.-ADMINIS-RACION E INVERSIONES LTDA.INVERSAL,AD-QUIRO POR COMPRA A
MARCELINO ESCOLAR JR.SEGUN ESC.1080 DE JUNIO 26/61,NOT.1.DE ESTE CTO,REGISTRADA EL 10 DE JULIO/61-BAJO EL N.1951 FOLIO 313 TOMO
7 PAR LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 2 #35C-11

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 3 DE LA MANZANA N

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

040 - 324913

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-14320

Doc: ESCRITURA 1223 del 18-04-2001 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-22864

Doc: ESCRITURA 323 del 20-06-2005 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016

A: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-2006 Radicación: 2006-33182

Doc: ESCRITURA 1835 del 25-08-2006 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 32873502 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-2009 Radicación: 2009-12882

Doc: OFICIO 133 del 24-03-2009 FISCALIA GENERAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO
DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) SUM-251261

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976

Nro Matricula: 040-348292

Página 3 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FISCALIA 50 DELEGADA PATRIMONIO ECONOMICO Y FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-44540

Doc: OFICIO 857 del 20-11-2009 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA ESCRITURA P. N 1835 DE
FECHA AGOSTO 25 DE 2005 DE LA NTA 8 DE BARRANQUILLA FISCALIA 48 SECCIONAL UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO REF/ 251.261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 72170587

CC# 32873502

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-12-2010 Radicación: 2010-54899

Doc: OFICIO 531 del 30-12-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL S-251261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FISCALIA 37 DELEGADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-4356

Doc: ESCRITURA 576 del 09-03-2010 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$3,634,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72170587

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-36337

Doc: ESCRITURA 2774 del 17-10-2017 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976
Pagina 4 TURNO: 2021-139009

Nro Matricula: 040-348292

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CESAR ALBERTO 72191118

X

A: QUINTERO MARY PATRICIA

CC# 37326053 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CESAR ALBERTO 72191118

A: QUINTERO MARY PATRICIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 37326053 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4114

Fecha: 06-01-2010

ANOT.5 SUPRIMIR X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER CM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139009

FECHA: 23-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

12

NOTARIA DOCE DEL DEPARTAMENTO DE BARRANQUILLA
ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO
Calle 72 No. 38-212 - e-mail: alvarodejesusariza@hotmail.com
PBX: 368833 - Fax: 3687915 - Barranquilla - Colombia
NIT: 9.000.723-1 - Registro Único

FACTURA DE VENTA

No. 4278

NOMBRE:

Cesar Hernandez

POR CONCEPTO DE:

Copias de escritura 18/09/2020

CANCELADO

TOTAL

18.100

FUNCIONARIO ENCARGADO

DIA

MES

AÑO

26

10

20

Calle 72 No. 38 - 212 • PBX: 368 8833 - 360 2490 - 360 3935

Fax: 368 7915 • Jurídica : 360 2576

E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

ES FIEL Y CUARTA (4TA)

COPIA DE LA ESCRITURA

NÚMERO

DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (2049)

COMPRAVENTA -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

A FAVOR: CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

SEP -04-2020

BARRANQUILLA

ALVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE

RECLAME SU COPIA : LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



NOTARIA DOCE

CIRCULO DE BARRANQUILLA

Calle 72 No. 38 - 212 • PBX: 368 8833 - 360 2490 - 360 3935

Fax: 368 7915 • Jurídica : 360 2576

E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

ES FIEL Y CUARTA (4TA) COPIA DE LA ESCRITURA

NÚMERO

DOS MIL CUARENTA Y NUEVE (2049)

COMPRAVENTA -AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

A FAVOR: CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

SEP -04-2020

BARRANQUILLA

ALVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE

RECLAME SU COPIA : LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO



República de Colombia



A206970605

C237047223

ESCRITURA PÚBLICA-NÚMERO:DOS MIL-CUARENTA Y NUEVE (-2049) -----

De Fecha: A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020),

OTORGADA EN LA NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-348292 -----

CÉDULA CATASTRAL: 010610490003000 -----

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 2 No 35C-11 -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO COMPRAVENTA

CÓDIGO: 225 ----- VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00

ACTO JURÍDICO: COMPRAVENTA

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI ☒ NO ☐

PERSONAS QUE INTERVIENEN N.º IDENTIFICACIÓN

V E N D E D O R E S

JOHN FREDY CARDONA ARIAS C.C: 72.169.640

COMPRADORES

CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ CC No 72.191.118

MARY PATRICIA QUINTERO CC No 37.326.053

En la ciudad de Barranquilla D.I.P, Departamento de Atlántico, República de Colombia, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2.020), ante mí, ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO, NOTARIO DOCE PRINCIPAL DE CÍRCULO DE BARRANQUILLA, se otorga la escritura pública de COMPRAVENTA que se consigna en los siguientes términos:-----

-----PRIMER ACTO JURIDICO-----

-----COMPRAVENTA-----

Comparecieron: El señor JOHN FREDY CARDONA ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.169.640, expedida en EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,

VIGENTE, quien obra en nombre propio quien en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**; y por la otra parte el señor **CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ** y **MARY PATRICIA QUINTERO**, mayor(es) de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72.191.118 expedidas en Barranquilla y Ocaña de estado civil **CASADOS**, **CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas. --

PRIMERO. - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA, mediante el presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio, propiedad y la posesión plena que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno, marcado con el **No.3** de la manzana "**N**" de la Urbanización **LAS PALMERAS**, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, en el paraje denominado San Antonio Viejo, con un área de **72.00** metros cuadrados, cuyas medidas y linderos son: **NORTE**, mide 6.00 metros, linda con la carrera 2 en medio. **SUR**, mide 6.00 metros, linda con el lote No.5 de la misma manzana. **ESTE**, mide 12.00 metros, linda con el lote No.4 de la misma manzana. **OESTE**, mide 12.00 metros, linda con el lote No.2 de la misma manzana, sobre este lote se encuentra edificada -----

Le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria **040-348292**; una casa de habitación de dos plantas marcada en su puerta principal de entrada con el No. 35C 11 de la Carrera dé 2 de la actual nomenclatura urbana y vial del Municipio de Barranquilla, la cual tiene en el primer piso un área construida de 66.00 metros cuadrados, consta de Local Comercial con puertas en cortinas enrollables, terraza, sala de ventas, deposito, oficina, baño y patio, en el segundo piso un área construida de 73.20 metros cuadrados, consta de un apartamento con puertas y ventanas en aluminio y vidrio, balcón, sala, comedor, cocina, tres alcobas, hall de circulación y labores. El apartamento de dos plantas está construido en paredes de Blóck pañetadas y pintadas, cubiertas en eternit con cielo raso, pisos en batldosa de cemento, baño y cocina en cerámica de primera calidad, con todas sus instalaciones eléctricas e hidráulicas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios; junto con el lote de terreno donde está construida -----

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Exhibido en

CA 377047022



Queda así cumplido por el Notario la exigencia del Parágrafo 1º del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1990.

El suscrito Notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

NOTA: SE PROTOCOLIZA(N) FOTOGRAFIA(S) IMPRESA(S) EN PAPEL COMÚN DE EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. CLÁUSULA DE CORRECCIÓN, LEGALIDAD Y DE CONOCIMIENTO MUTUO

El (la) (los) compareciente(s), bajo la gravedad del juramento declara(n) que, se encuentra(n) a paz y salvo respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas, de carácter nacional, del Distrito Capital y/o municipal, que exigen las normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio jurídico que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, libera(n) al Notario de toda responsabilidad ante posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. Los comparecientes aportarán a este trámite debidamente autenticada para que se protocolicen los documentos que según la ley identifican plena e íntegramente a las partes y a sus abogados; así también, solicitan al Notario protocolizar los documentos provenientes de la Ventanilla Única de Registro (VUR) que tienen que ver con la propiedad del inmueble y su estado fiscal, y la existencia y la representación legal de la sociedad. Así mismo, los comparecientes manifiestan que se conocen de vista, trato, comunicación y como tal, se han identificado plenamente entre sí, saben y les consta que la persona con la cual están tratando es esa y no otra persona; para lo cual solicitan que se impriman sus huellas en este documento, conocen que los documentos de identificación de cada uno que exhiben ante el Notario son los expedidos legalmente por la Registraduría Nacional del estado civil, que se encuentran en sus plenas facultades mentales y psicológicas. Los comparecientes, en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, suplantación y estafa o cualquier ilegalidad que pueda afectar este negocio jurídico. Hace(n) constar que las direcciones suministradas son las que corresponden a nuestros domicilios y residencias. En consecuencia, los comparecientes exoneran y relevan al Notario por los errores, inexactitudes e



CA 377047022

irregularidades de cualquier índole que con posterioridad a la firma de los otorgantes, y de la autorización que haga el Notario de esta escritura sean identificados. Además, el Notario advierte que cualquier ACLARACION a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes. -----

COMPROBANTES FISCALES.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. Resumen del Estado de Cuenta No 308481-3, expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital del Predio Numero 010610490003000, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, avaluó de 5.416.000.00, a nombre de **ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZKY**, Resumen del Estado de Cuenta No 2011226847-4 y 184304-3, expedidos por la Secretaria de Hacienda Distrital del Predio 010610490003000, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, por concepto de valorización año 2005 y 2012, Estampilla Pro hospital Nivel I y II número 239167-9, expedida por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla a nombre de **CARDONA JOHN FREDY**, predio ubicado en la K 2 35C 11 Mz N Lt 3, Valor de estampilla 75.000.00 valor enajenación \$10.000.000.00, Paz y Salvo de estampilla No 457889-2, expedida por la secretaria de hacienda Distrital. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir



República de Colombia



A20690406



Ce377047621

Este inmueble se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 040-348292 y la cédula catastral número 010610490003000. -----

SEGUNDO.- TRADICIÓN Y PROPIEDAD: Que el bien inmueble objeto de esta contrato fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, de la siguiente manera: a) Inicialmente junto con el señor LUIS CARLOS TORRES NIETO, mediante escritura pública número 576 de 09 de MARZO del año 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla en relación con la escritura 2274 de fecha 17 de Octubre de 2017 de la Notaria Doce de Barranquilla debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 040-348292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BARRANQUILLA **TERCERO. - PRECIO:** Que el precio de venta del bien inmueble objeto de esta venta fue acordado por las partes en la cantidad de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000.00)**, suma que LA PARTE COMPRADORA cancela a LA PARTE VENDEDORA y esta la declara recibida a su entera satisfacción. -----

PARÁGRAFO: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Lo anterior de conformidad a la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019 Art. 61. -----

NOTA: El Notario deja constancia de que advierte a LAS PARTES sobre las consecuencias de las anteriores declaraciones conforme a la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2.019 Art. 61. -----

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza(n) LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble que transfiere, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, demandas o embargos y en general, de cualquier limitación de dominio, pero que en todo caso LA PARTE VENDEDORA saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma prevista por la ley si a ello hubiere lugar. -----

QUINTO.- PAZ Y SALVO: Que igualmente LA PARTE VENDEDORA se compromete a entregar el bien inmueble objeto de esta compraventa a paz y salvo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, servicios públicos hasta la fecha en que se firma el presente instrumento público. -----

SEXTO. - ENTREGA DEL INMUEBLE: Que LA PARTE VENDEDORA ya ha hecho entrega del bien inmueble que transfiere a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente compraventa. -----

SÉPTIMO. - GASTOS: Que los gastos notariales serán de cuenta entre las partes por igual, los de Beneficencia y de Registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA y los de Retención por Enajenación por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. -----

Presente **LA PARTE COMPRADORA:** Señor, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado como se dijo anteriormente y manifiesta: -----

- a) Que acepta la presente escritura a favor suyo, la venta que la contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. -----
- b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble a su entera satisfacción. -----
- c) Que para efectos de las leyes 333/96, 365/97 y 793/2002, adquiere el inmueble con recursos provenientes de actividades lícitas. -----
- d) Que conoce, acepta, y se somete al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el(los) inmueble(s) que adquiere mediante este instrumento. -----

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Conforme al PARAGRAFO primero (1º) del Artículo sexto (6º) de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), el Notario indagó a **LA PARTE VENDEDORA**, si son casados con sociedad conyugal vigente, o si conviven en unión marital de hecho, a lo cual respondieron: somos de las condiciones civiles antes mencionadas, además manifestamos bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transferimos por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Igualmente en cumplimiento de la misma Ley el Notario indagó a **LA PARTE COMPRADORA**, si es de estado civil casado(as) con sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: somos de estado civil casados entre si con sociedad conyugal de bienes presentes que no posemos otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble **SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, dado que reúne los requisitos exigidos por la Ley. -----

notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa069040605

Ca377047620

de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina junto con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-----

Derechos Notariales \$ 58.000.00 Fondo \$ 9.900. Super: 9.900. iva 19% 41.268.00 Retención \$ 100.000.00, Se Redactó en La s Hojas de Papel Notarial numero Aa069040605-0606-0607-0608.-

LOS COMPARECIENTES,

JOHN FREDY CARDONA ARIAS

C.C.: 72.139.640

Teléfono: 3145474713

Dirección: Kra 2# 35B 29.

Correo Electrónico: JohnCaros101970@gmail.com.

CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ

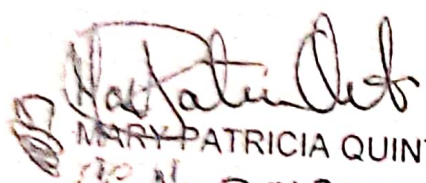
C.C.: 72.191.118

Teléfono: 3013151566

Dirección: Clle 35C 154-24

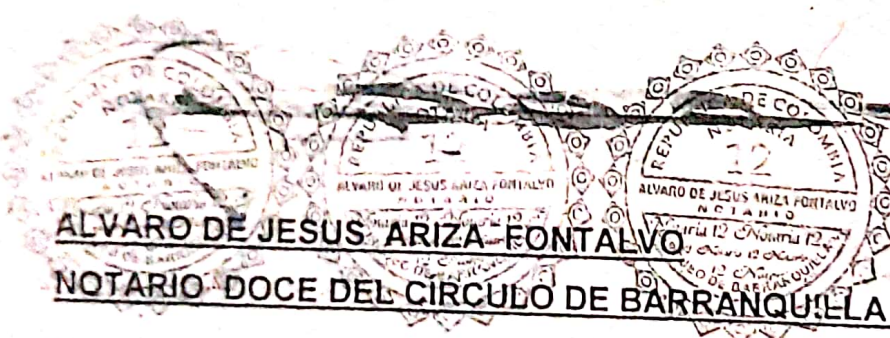
Correo Electrónico:

Reverso de la hoja de papel Notarial numero Aa 069040608.


MARY PATRICIA QUINTERO
C# No 3017151566

Dirección: Calle 35C # 1424

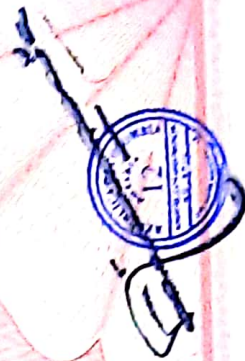
Correo Electrónico:


ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA D.I.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

12
NOTARIA
NOTARIA DOCE

CIRCULO DE BARRANQUILLA
Calle 72 No. 38-212 • PBX: 3688833 • Fax: 368 7015 • Jurídica: 360 2576
E-mail: notaria12barranquilla@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



FIEL Y CUARTA (4TA) COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2049)

DE FECHA SEPTIEMBRE (04)

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

EXPEDIDA OCTUBRE (26)

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

CONSTANTE DE FOLIOS (05)

CON DESTINO: PARTE INTERESADA

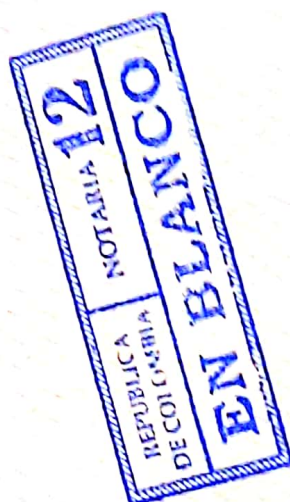


ALVARO DE JESUS ARIZA FONTALVO
NOTARIO DOCE PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Hoja notarial para una exclusiva de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 1 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 16-05-2001 RADICACIÓN: 2001-14320 CON: ESCRITURA DE: 15-05-2001

CODIGO CATASTRAL: 08001010600001049000300000000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010610490003000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1223 de fecha 18-04-2001 en NOTARIA 10 de BARRANQUILLA LOTE 3 DE LA MANZANA N con area de 72.00 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION DE DOS(2) PLANTAS CONTENIDA EN E.P. 2774 DEL 17-10-2017 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION.-CON MAT.040-0324913.-ARTURO EMILIO FERNAN-DEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO LOS INMUEBLES EN MAYOR EXTENSION ASI-PARTE POR DACION EN PAGO, QUE LE HIZO GERMAN ENRIQUE SAL-CEDO ARRAZOLA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354 DE FE-CHA NOV.11/98, OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE NOV/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- ARTURO FER-NANDEZ RENOWITZKY, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL SEGUN ESC.#3303 DE DIC.31/75, NOTARIA 1A. DE ESTE CTO, REG.EL 25 DE FEB/76, BAJO EL FOLIO 040-0030124.-EN RELACION CON LA ESC.DE RECTIFI-CACION UBICACION MEDIDAS, LINDEROS Y DIVISION # 2993, DE NOV-20/84, NOTARIA 3A. DE ESTE CTO, REG.EL 30 NOV/84, BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973, EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85, NOTARIA 3A DE B-/QUILLA, REG.EL 4 DE MARZO/86, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-01729-48.-EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 1127, DE FECHA JU-LIO 7/97, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S.040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DE DESENGLOBE # 1047, DE MAYO 9/98, DE LA NO-TARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUNIO/98, BAJO LOS FOLIOS DE MAT.# 040-0316725, 316727, 316728, 316729 Y 316730.-EN RE-LACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 JUNIO/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LIN-DERO OESTE # 1981, DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4A. DE ES-TE CTO, REG.EL 31 DE OCT./97, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-03034-36.—EN RELACION CON LA ESCRITURA DE ENGLOBE NUMERO 347 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DE 1999. BAJO EL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 040-0324913—ADMINISTRACION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR R, SEGUN ESC.1080, DE JUNIO 26/61-DE ESTE CTO, REG.EL 10 DE JULIO/61, BAJO EL #1951, FOLIO 313-TOMO 7 PAR LIBRO 1.-GERMAN ENRIQUE SALCEDO ARRAZOLA, ADQUI-RIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, QUE TENIA CON SALCEDO LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 2354, DE FCHA NOV.11/98, OTORGADO EN LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO-REG.EL 30 DE NOV/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321857.- GER-MAN SALCEDO ARRAZOLA Y SALCEDO LIMITADA, ADQUIRIERON EN MA-YOR EXTENSION POR COMPRA A ARTURO EMILIO FERNANDEZ RENOWITZ-KI, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLICA # 1047, DE FECHA MAYO 9/98-DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUN/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316726.- EN RELACION CON LA ESC.DE DIVISION # 2354, DE NOV.11/98, DE LA NOT.4. DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE NOV/-98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0321-857.-ARTURO FERNANDEZ RENO-WITZKY, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ADMINISTRA-CION E INVERSIONES LTDA, INVERSAL, SEGUN ESC.N.3303, DE DIC.31 /75, NOTARIA 1. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 25 DE FEBRERO/76-BAJO EL FOLIO 040-0030124.- EN RELACION CON LA ESC.DE RECTI-FICACION UBICACION, MEDIDAS, LINDEROS Y DIVISION 2993, DE NOV-20/84. NOTARIA 3. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 30 DE NOV/84, BAJO EL FOLIO 040-0030124 Y 040-0156750.-EN RELACION CON LA ESC.2973, EN CUANTO A UNA DIVISION DE FECHA DIC.31/85, NOT.3A B/QUILLA, REG.EL 4 DE MARZO/86, BAJO EL FOLIO DE MAT-040-017-2948.-EN RELACION CON LA ESC.DÉ DIVISION # 1127 DE FECHA JU-LIO 7/97, DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 14 DE JULIO/97-BAJO LOS FOLIOS DE MATS.#S-040-0303435 Y 303436.-EN RELACION CON LA ESC.DESENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOT.4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUN/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316-726.- EN RELACION CON LA ESC.DE ENGLOBE # 1047, DE FECHA MAYO 9/98, DE LA NOTARIA 4 DE ESTE CTO, REG.EL 30 DE JUNIO/98, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0316627.-EN RELACION CON LA ESC.DE ACLARACION LINDERO OESTE # 1981, DE FECHA OCTUBRE 29/97, DE LA NOT.4 DE ESTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el PIn No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 2 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CTO, REG. EL 31 DE OCT./97, BAJO EL FOLIO DE MAT-040-0303436.-ADMINIS-RACION E INVERSIONES LTDA. INVERSAL, AD-QUIRIO POR COMPRA A MARCELINO ESCOLAR JR. SEGUN ESC. 1080 DE JUNIO 26/61, NOT. 1. DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 10 DE JULIO/61-BAJO EL N. 1951 FOLIO 313 TOMO 7 PAR LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 2 #35C-11

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE 3 DE LA MANZANA N

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)
040 - 324913

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-14320

Doc: ESCRITURA 1223 del 18-04-2001 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-07-2005 Radicación: 2005-22864

Doc: ESCRITURA 323 del 20-06-2005 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FERNANDEZ RENOWITZKY ARTURO EMILIO

CC# 805016

A: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-08-2006 Radicación: 2006-33182

Doc: ESCRITURA 1835 del 25-08-2006 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 32873502 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-04-2009 Radicación: 2009-12882

Doc: OFICIO 133 del 24-03-2009 FISCALIA GENERAL de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000): 0438 EMBARGO ESPECIAL ART. 66 CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY 600/2000) SUM-251261



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210723215245567976
Pagina 3 TURNO: 2021-139009

Nro Matrícula: 040-348292

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FISCALIA 60 DELEGADA PATRIMONIO ECONOMICO Y FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-2009 Radicación: 2009-44540

Doc: OFICIO 857 del 20-11-2009 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

**ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA LA ESCRITURA P. N 1835 DE
FECHA AGOSTO 25 DE 2005 DE LA NTA 8 DE BARRANQUILLA FISCALIA 46 SECCIONAL UNIDAD DE PATRIMONIO ECONOMICO REF/ 251.251**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

A: MORALES ZAPATA MARTHA CECILIA

CC# 72170587

CC# 32873502

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-12-2010 Radicación: 2010-54899

Doc: OFICIO 531 del 30-12-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ESPECIAL S-251261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA 37 DELEGADA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2011 Radicación: 2011-4356

Doc: ESCRITURA 576 del 09-03-2010 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$3,634,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES NIETO LUIS CARLOS

CC# 72170587

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-36337

Doc: ESCRITURA 2774 del 17-10-2017 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA ARIAS JOHN FREDY

CC# 72169640



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendenciapn.gov.co/verificadordoc

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210723215245567976

Nro Matrícula: 040-348292

Página 4 TURNO: 2021-139009

Impreso el 23 de Julio de 2021 a las 03:33:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CEBAR ALBERTO 72191118

X

A: QUINTERO MARY PATRICIA

CC# 3732653 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-09-2020 Radicación: 2020-14432

Doc: ESCRITURA 2049 del 04-09-2020 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ESPARRAGOZA VASQUEZ CESAR ALBERTO 72191118

A: QUINTERO MARY PATRICIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 3732653 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-705

Fecha: 18-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-4114

Fecha: 06-01-2010

ANOT.5 SUPRIMIR X DE PROPIETARIO POR NO CORRESPONDER CM

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-139009

FECHA: 23-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

2294042

OFICINA DE REGISTRO: Notaria Octava
Municipio y departamento, Intendencia o Comarca: Barranquilla (Atlántico)

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración: Colombia
País: Colombia
Dpto., Int. o Comarca: Atlántico
Municipio: Barranquilla
Clase de matrimonio: Civil ☒ Católico ☐
Oficina o sitio de celebración (burgado, parroquia): Notaria Octava de B/quilla
Nombre del funcionario o párroco: JOSE M. DANIES PANA
Fecha de celebración: 13) Día 28 14) Mes Enero 15) Año 1.994
Documento que acredita el matrimonio: 16) Clase: Acta parroquial ☒ 17) Número: 55 18) Notaria: Octava de B/quilla

DATOS DEL CONTRAYENTE
19) Primer apellido: CARDONA 20) Segundo apellido: ARIAS 21) Nombres: JOHN FREDY
Fecha de nacimiento: 22) Día 05 23) Mes Octubre 24) Año 1.970
Identificación: 25) Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ 26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero ☒ Otro ☐
Número: 72'169.640 B/quilla
Datos del registro de nacimiento: 27) Oficina: Notaria Unica 28) Lugar: Narifio (Antioquia) 29) Número de registro: Folio 532

DATOS DEL CONTRAYENTE
30) Primer apellido: BARRIOS 31) Segundo apellido: CORONADO 32) Nombres: JARLEDIS
Fecha de nacimiento: 33) Día 20 34) Mes Febrero 35) Año 1.976
Identificación: 36) Clase: T.I. ☒ C. de C. ☐ C. de E. ☐ 37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero ☒ Otro ☐
Número: 760220-10332 B/quilla
Datos del registro de nacimiento: 38) Oficina: Notaria 3a 39) Lugar: Barranquilla 40) Número de registro: Serial 6498657

PADRES DEL CONTRAYENTE
41) Nombres y apellidos del padre: RAUL CARDONA 42) Nombres y apellidos de la madre: ANGELA ARIAS
43) Nombres y apellidos del padre: MIGUEL ANTONIO BARRIOS TORREGROSA. 44) Nombres y apellidos de la madre: DELFA E. CORONADO ANDRADES

DENUNCIANTE
45) Nombres y apellidos: JOHN FREDY CARDONA ARIAS 46) Firma (autógrafa):
47) Identificación (clase y número): CC# 72'169.640 de B/quilla.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro:




Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SIMULACION

DEMANDANTE: JARLEDIS BARRIOS CORONADO C.C. No.32.707.001
Correo electrónico: yarledisbarrios2020@hotmail.com
DEMANDADO: JOHN FREDY CARDONA ARIAS C.C.No.72.109.040
Correo electrónico: johncar05101070@hotmail.com

YARLEDIS BARRIOS CORONADO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 22.413.858; Domiciliada en esta ciudad; Obrando en mi propio nombre y como poseedor del inmueble matriculado bajo el No 040-192713; Ubicado en la Carrera 20 No. 76-00; de esta ciudad. Muy respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a los Abogados **CESAR HERNANDEZ OTERO**, varón, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.760.183 y portador de la Tarjeta Profesional No.156.088 del Consejo Superior de la Judicatura; Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **JOSE LUIS MAURY MARQUEZ**, varón, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.147.304 y portador de la Tarjeta Profesional No.133.932 del Consejo Superior de la Judicatura; Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Para que litigue, actúe, inicie y lleve hasta su terminación, el **PROCESO DE SIMULACIÓN**, de la referencia en contra de mi cónyuge **JHON FREDY CARDONA ARIAS**, quien también es mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No.72.109.040 de Barranquilla.

Mi apoderado, queda facultado para recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, presentar el trabajo de partición, hacer postura, solicitar subasta, presentar avalúo, solicitar adjudicación, Interponer los recursos de ley, presentar denuncia, presentar incidente, recibir y cobrar depósitos judiciales, y demás actos necesarios para el cumplimiento del presente poder, siempre y cuando estén a favor de mis intereses.

Solicito señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Recibo notificaciones en la Calle 43 No. 43- 84, oficina 10, en Barranquilla.

De usted, atentamente;

Yarledis Barrios Coronado
YARLEDIS BARRIOS CORONADO
C.C. No 32.787.961
Correo electrónico: yarledisbarrios2020@hotmail.com

Acepto;

Cesar Hernandez Otero
C.C. # 8760183
T. P. # 156088
cheo1@hotmail.com

Jose Luis Maury Marquez
C.C. N. 72.147.304 B/C
T.P.N. 133.932 C-S de la J
Jluismaury@hotmail.com

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante La(El) Suscrito(o) Notario(a) Décima(o) del Circuito de Barranquilla se presentó personalmente.

BARRIOS CORONADO JARLEDIS

Identificado con C.C. 32787961

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Barranquilla, 2021-07-10 08:08:24

Yarledis Barrios Coronado
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 8mkbh

GLORIA ELENA AGUDELO
NOTARIA DÉCIMA DE BARRANQUILLA

Indice Derecho



 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

SUBSANACION DE DEMANDA

CO

cesar nernandez otero <cneot1@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 1:34 PM

**Para:** Juzgado 11 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla**CC:** yarledisbarrios2020@hotmail.com; John Fredy Cardona Arias <johncar05101970@gmail.com>

SUBSANACION DEMAN...

203 KB



CamScanner 08-12-2021...

604 KB



4 archivos adjuntos (11 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL - SIMULACION

RADICACION: 080013153011-2021-00184-00

DEMANDANTE: YARLEDYS BARRIOS CORONADO C.C. No.32.787.961

CORREO ELECTRONICO: yarledisbarrios2020@hotmail.com

DEMANDADOS: JOHON FREDY CARDONA ARIAS C.C. No. 72.169.640

CORREO ELECTRONICO: johncar05101970@gmail.com

CESAR ALBERTO ESPARRAGOZA VASQUEZ C.C.No.72.191.118

MARY PATRICIA QUINTERO C.C. No.37.326.053

CORREOS ELECTRONICOS: DESCONOCIDOS

Se envía con copia al demandado, a pesar de que se solicitan medidas

Libre de virus. www.avast.com[Responder](#)[Responder a todos](#)[Reenviar](#)